

MINISTERIO DE DEFENSA

7447 REAL DECRETO 500/1996, de 8 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Julio Padilla Carballada.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julio Padilla Carballada,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7448 RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Economía, sobre resolución de siete expedientes de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía; Castilla y León, y Extremadura.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de enero de 1996, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven expedientes de solicitud de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial.

Considerando la naturaleza y repercusión económico y social de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de enero de 1996, por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 3.1 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, y de acuerdo con los Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril; 222/1987, de 20 de febrero, y modificado por el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo, queda facultada la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para dictar, dentro del marco del Acuerdo de Gobierno antes citado, las resoluciones individuales que afectan a cada empresa, especificando en dichas resoluciones las condiciones generales y especiales que deben cumplir los beneficiarios.

Madrid, 15 de marzo de 1996.—El Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO

Por Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, fue convocado concurso para la concesión de beneficios a las empresas que realizasen inversiones productivas y creasen puestos de trabajo en el gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha. En el artículo 4 de este Real Decreto quedaron modificadas las bases primera, segunda, cuarta y quinta del artículo 2 de los Reales Decretos 1464/1981, 1487/1981 y 1438/1981, ambos de 19 de junio. En la disposición final segunda de dicho Real Decreto se estableció su aplicación a todos los expedientes que se encontrasen en tramitación en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía; Castilla y León, y Extremadura, cualquiera que fuese su situación administrativa. Asimismo, en su disposición final tercera, derogó parcialmente el Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, quedando vigente, entre otros, su artículo 7, relativo a la resolución de las incidencias producidas con posterioridad a la concesión de dichos beneficios.

Los expedientes de beneficios que se resuelven por el presente Acuerdo corresponden todos ellos a solicitudes presentadas con anterioridad a la creación y delimitación de las Zonas de Promoción Económica, por lo que éstos se tramitan de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre. En el anexo se reseñan las empresas cuya calificación ha sido revisada. En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de enero de 1996,

ACUERDA

Primero.—1. Resolver siete expedientes de revisión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía; Castilla y León, y Extremadura, cuyos titulares son las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo.

2. La subvención que se concede a cada empresa está expresada en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, en el que figuran incluidos, en su caso, los correspondientes a localización, actividad preferente y volumen de inversión. En cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el punto segundo del presente Acuerdo se cifrará la cuantía de la subvención.

Segundo.—La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto, mediante las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.—La materialización del presente Acuerdo, en relación con las subvenciones previstas en el mismo, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

Cuarto.—El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Economía y Hacienda», rúbrica 23.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

Quinto.—Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Madrid, 15 de marzo de 1996.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO I

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
CA/699/AA.	Ingrid Miller Fernández.	A y 15 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 13.114.000 pesetas y la creación de un puesto de trabajo fijo y uno equivalente.	A y 15 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 11.974.000 pesetas y la creación de un puesto de trabajo fijo y uno equivalente.

I. Gran área de expansión industrial de Andalucía